



CONSTANCIA: El día 28 de septiembre último, venció el término que tenía la postulante para corregir el libelo demandatario. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 1º de octubre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00525-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 20 de septiembre del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que debía indicarse el domicilio de la postulante.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

Ello, por cuanto la incoante, buscando enmendar la aludida falencia, suministró los canales físico y virtual, en los que recibe notificaciones; tópico que tiene alcances diversos a los del concepto de domicilio, en el que se gesta el ánimo de permanencia. En todo caso, frente a ese último tema, no se hizo precisión alguna.

En consecuencia, la falta mencionada en lo absoluto se ajustó adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la impetrante al litigante MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. No. 1.097.394.302 y T.P. No. 261.062 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be51e022629ed0ff6a841f770d088e7821b0a545cc55bb131531bd2f9b2163
0e**

Documento generado en 30/09/2021 03:38:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**